



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA**  
[jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00142-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA), a través de apoderada judicial contra el señor JAIRO TURIZO ZAPATA.**

**AUTO**

Observa el despacho que los extremos procesales, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicitan a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación contraída por el señor JAIRO TURIZO ZAPATA.

**CONSIDERACIONES**

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

Observa el Despacho que, de común acuerdo las partes solicitaron la terminación del presente proceso, previa entrega a la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -COOPHUMANA-, de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de este Despacho por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.C.TE. (\$5.779. 802.00).

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales, se pudo llegar a la conclusión de que el crédito perseguido en este asunto se encuentra cubierto en su totalidad, así como las costas y agencias en derecho. De acuerdo a los dineros que, a la fecha, han venido siendo descontados a la parte ejecutada. En ese orden de ideas, esta agencia judicial se avendrá a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin embargo, de acuerdo a la solicitud de entrega de títulos judiciales a favor del extremo activo procesal, advierte el Despacho al encontrarse pagado la totalidad de la liquidación del crédito aprobado, no existe saldo pendiente por cancelar. En consecuencia, no se accederá a dicha petición.

Ahora bien, en el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de radicación 47-692-40-89-001-2022-00143-00 seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES -ACTIVAL, en contra del mismo demandado, es decir, el señor JAIRO TURIZO ZAPATA, el 24 de agosto del 2023 esta judicatura ordenó decretar el embargo de los dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de radicación 47-692-40-89-001-2022-00142-00 seguido por COOPHUMANA contra JAIRO TURIZO ZAPATA.

De acuerdo a lo anterior, se dispondrá que, el saldo de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.C.TE. (\$5.779.

802.00), sea remitido al Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de radicación 47-692-40-89-001-2022-00143-00 seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES –ACTIVAL contra el señor JAIRO TURIZO ZAPATA, así como también cualquier otro título que se llegare a causar.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal San Sebastián De Buenavista Magdalena,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA), a través de apoderada judicial contra el señor JAIRO TURIZO ZAPATA, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

**TERCERO:** ORDENAR la entrega de los remanentes al proceso ejecutivo de mínima cuantía de radicación 47-692-40-89-001-2022-00143-00 seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES –ACTIVAL contra el señor JAIRO TURIZO ZAPATA que cursa en este mismo despacho.

**CUARTO:** Por Secretaría ordénese el archivo del expediente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
**Juez**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4ec2d9456fe73ead637eb82fb8804a9db1d2cc7287895235e1cad20f16d1ac**

Documento generado en 01/02/2024 03:35:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**